



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Veintiseis de abril de dos mil veintitrés

Previo a resolver lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el memorial que antecede se le requiere para que allegue constancia de haber enviado o llevado el oficio a la entidad que solicita que se requiera, toda vez que en el mismo no obra constancia de haber sido enviado y en caso de no haberlo llevado se presente al Despacho para que retire el mismo y sea remitido a donde fue ordenado.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ